

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 305

SABADO 22 DE DICIEMBRE DE 1945

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Plas.	FUERA DE CORDOBA	Plas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil

Núm. 4.420

ANUNCIO DE SUBASTA

Acordado por esta Dirección General la construcción de una casa Cuartel en BUIJALANCE (Córdoba), con dieciocho viviendas, distribuidas en un solo edificio, con todos sus servicios de Cuartel propiamente dicho, según el proyecto redactado por la misma, acogiéndose al Reglamento de Viviendas protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que se admiten proposiciones para oplar a la subasta de las obras reseñadas al principio cuyo importe total asciende a la cantidad de setecientos sesenta y dos mil setecientos cuatro pesetas con setenta y dos céntimos (762,704'72), debiendo quedar terminadas en un plazo de dieciseis meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de catorce mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas con noventa y dos céntimos, que se depositarán en la Delegación de Hacienda Sucursal de la Caja General de Depósitos, en metálico o en valores del Estado. Estas proposiciones se pueden presentar en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura de Transmisiones y Obras): Calle de Guzman el Bueno número ciento veinte y dos en esta Capital, durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y durante las horas hábiles de oficina, y en la Cabecera de la ciento cinco Comandancia de la Guardia Civil en Córdoba durante dieciseis días, a partir de la misma fecha de publicación.

El Proyecto completo y pliego de condiciones estarán de manifiesto en las dependencias anteriormente mencionadas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre contendrá la proposición económica ajustada al modelo que se detalla a continuación.

La apertura de sobres se verificará en la Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, a las once horas del siguiente día hábil después de cumplido el plazo de presentación de proposiciones en dicha Dirección General y ante el Notario a quién por turno corresponde.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición mas baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada mas ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, depositará, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil, la cantidad de catorce mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas con noventa y dos céntimos como fianza definitiva, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la consiguiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El contrato de la obra estará exento del noventa por ciento de los Derechos Reales y Timbres correspondientes, (Ley de diecinueve de Abril de mil novecientos treinta y nueve).

Asimismo, el impuesto de Pagos al Estado, en las certificaciones de obras, gozará de un noventa por ciento de reducción.

Madrid quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. —El Coronel Jefe de Estado Mayor, Luis de Rute Villanova.

MODELO DE PROPOSICION

Don.
domiciliado en
calle de
número con cédula personal
vigente de la clase tarifa
en nombre (propio o como apoderado legal) de don.
hace presente: Que enterado del

anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una casa cuartel en (.) se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de la misma con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas con céntimos, comprendida en esta cantidad el beneficio industrial, lo que supone una baja del por ciento sobre los precios del Proyecto. Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha

(Firma)

(Se extenderá en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.427

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local en escrito de fecha 30 dice a este Gobierno civil lo que sigue:

Excmo. Sr.: Las Circulares de esta Dirección General fecha 10 de Febrero y 23 de Mayo de 1945, sobre ordenación de los Archivos Locales, han tenido la virtud de provocar un interés creciente en las Corporaciones Provinciales y Municipales que vienen remitiendo al Instituto de Estudios de Administración Local los antecedentes solicitados en tales circulares, realizando una labor efectiva de ordenación de aquellos Archivos que ha de traducirse en beneficios indudables, para la labor administrativa e investigadora.

No obstante, se informa a esta Dirección General que algunas Corporaciones han facilitado documentos de sus archivos para fabricar pasta de papel con infracción de las disposiciones vigentes, y especialmente de la Orden de 16 de Abril de 1942 y Circular de esta Dirección de 1.º de Diciembre de 1944.

Con el fin de evitar la repetición de estos casos de destrucción de documentos, sin la previa discriminación indispensable, esta Dirección General reiterando el contenido de las circulares mencionadas ha tenido a bien disponer lo siguiente:

La excepcional eliminación de papeles de cualquier naturaleza que existan en los Archivos oficinas de Corporaciones locales, deberá realizarse siempre mediante expediente en el que consten: orden razonada de la Autoridad que lo disponga; relación autorizada por el Secretario de la Corporación de los documentos cuya conservación no se considere necesaria por carecer de valor administrativo o histórico; informe técnico de los funcionarios del Cuerpo de Archiveros, conforme a la Orden de 16 de Abril de 1942, que acredite no va a ocasionarse daño alguno para los documentos cuya conservación proceda y, acuerdo de la Corporación disponiendo la entrega del papel.

De las enajenaciones o destrucciones que se hayan realizado a partir de la fecha de la primera de las Circulares citadas, deberá hacerse, con el detalle posible, una relación que los Alcaldes remitirán a esta Dirección General, por mediación del Gobierno Civil de la Provincia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia, a la que darán el más exacto cumplimiento y demás efectos.

Córdoba 19 de Diciembre de 1945.
El Gobernador civil, José Macián.

Circular núm. 4.449

Con esta fecha concedo autorización a la vecina de Priego de esta provincia doña Amelia Luque del Royal, para que durante el plazo de dos meses a partir de la fecha de la publicación de la presente, pueda proceder a la preparación y colocación de estriquina en la finca de su propiedad denominada «Valdeinfierno» sita en dicho término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos existentes en la expresada finca.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Córdoba 20 de Diciembre de 1945.
El Gobernador civil, José Macián.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 4.450

Plazo para declaración maíz regadío

Antes del día primero de Enero próximo, todos los agricultores de MAIZ en la provincia, deberán hacer la declaración en los Ayuntamientos de los términos municipales donde radiquen sus fincas, de la cosecha obtenida y el destino de la misma.

Córdoba a 20 de Diciembre de 1945. - El Jefe Provincial, P. A., El Secretario Administrador, Aurelio Lizalde.

Jefatura de aguas del Guadalquivir

Núm. 4.229

ANUNCIO

Don Guillermo Gómez García, vecino de Sorihuela del Guadalimar (Jaén) domiciliado en la Plaza de España, número cinco, presenta instancia dirigida al Ilmo. señor Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Guadalquivir, en súplica de que se anuncie en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de las provincias de Jaén, Córdoba, Sevilla, y Cádiz la petición de una concesión de aguas públicas con sujeción a la siguiente:

NOMBRE DEL PETICIONARIO

Don Guillermo Gómez García.

CLASE DE APROVECHAMIENTO QUE SE PROYECTA: Cultivo alfalfa remolacha y hortalizas.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE SOLICITA: Cuatro litros por segundo.

CORRIENTE DONDE SE HAYA DE DERIVAR: Río Beas de Segura.

EXTENSION DE TERRENO QUE SE TRATA DE REGAR: Cuatro hectáreas.

TERMINOS EN QUE RADICAN LA TOMA Y LAS OBRAS: Beas de Segura.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo once del Real Decreto Ley de siete de Enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el R. D. de veinte y siete de Marzo de mil novecientos treinta y uno abriendo un plazo de treinta días naturales que empezará a contarse desde aquel en que figure inserto este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante dicho plazo deberá el peticionario presentar un proyecto en las oficinas de la Jefatura de Aguas del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España, Sector 2.º, admitiéndose otros proyectos en competencia que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con él.

Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo doce del Real Decreto Ley antes citado.

A las doce horas del día siguiente laborable de aquél, en que termine el plazo de los treinta días fijados se procederá a romper los precintos de los proyectos presentados, con asistencia de los peticionarios que deseen hacerlo, levantándose de ello el acta que determina el artículo trece del repetido Real Decreto.

Sevilla, cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. - El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

Delegación de Industria

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.421

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Sociedad Española de Construcciones Electromecánicas, en solicitud para la instalación de un grupo-motor-alternador, de 2,150 KVA, en su fábrica de Córdoba, comprendida en el Grupo segundo apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de doce de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Esta Delegación de Industria ha resuelto.

Autorizar a la Sociedad Española de Construcciones Electromecánicas para la instalación en su fábrica de Córdoba de un grupo productor de electricidad compuesto de motor de aceite pesado de 2,450 C. V. acoplado a alternador de 2,150 KVA. con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma once de la citada Orden y a las especiales siguientes:

Primera. - El plazo de puesta en marcha del grupo electrógeno a que se refiere esta autorización será de un año a partir de la fecha de su aparición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la misma.

Segunda. - Esta autorización no implica el permiso de importación de la maquinaria que se proyecte adquirir en el extranjero que deberá solicitarse del Organismo Oficial correspondiente.

Tercera. - Antes de la puesta en marcha de la instalación deberá presentarse la Memoria descriptiva y los planos de la misma avalados con la firma de un Ingeniero Industrial.

Cuarta. - Si se efectúa la importación el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Córdoba para que por esta se compruebe que dicha importación, responde a las características que figuren en el permiso correspondiente y efectúe (una vez instalada la maquinaria) las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones fijadas en los reglamentos especiales y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Córdoba a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco - El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

Sr. Ingeniero Director de la Sociedad Española de Construcciones Electromecánicas, Fábrica de Córdoba.

Ayuntamientos

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 4.393

Don Luis del Rosal y Castro, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que la Comisión Gestora en sesión celebrada el día diez de Julio del año en curso cuyo acuerdo ratificó en sesión del día diez de los corrientes, resolvió el ARRIENDO EN PUBLICA SUBASTA de los arbitrios Municipales siguientes:

Recargo del diez por ciento sobre las consumiciones de todas clases que se sirvan en Cafés, Bares, Tabernas, etc, por la cantidad de cincuenta y ocho mil pesetas.

Reconocimiento Sanitario de Reses, Carnes, Pescados y otros

mantenimientos destinados al abasto público, por la suma de quince mil pesetas.

Derechos por Servicios del Matadero, en la suma de cuatro mil pesetas.

Derechos por ocupación de la vía pública con puestos públicos e industrias Callejeras y Ambulantes, por la cantidad de siete mil quinientas pesetas.

Impuesto de cinco céntimos litro sobre vinos Corrientes por cuatro mil cuatrocientas diez pesetas.

Impuesto de la Contribución de Usos y Consumos, Tarifa quinta por la suma de treinta y tres mil pesetas.

Arbitrio de bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas, por cinco mil quinientas pesetas.

Arbitrio por el consumo de carnes frescas y saladas, volatería, caza menor, pescados y mariscos, por la cantidad de veintiocho mil quinientas pesetas.

El importe de cada anualidad es por siguiente de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS DIEZ PESETAS, si bien de las mismas se deduce el diez por ciento por los gastos de inspección y administración así como los de material.

Será contratado este Servicio de Recaudación por tiempo de cuatro años que empezarán a contarse el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis y terminarán en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, sirviendo de tipo mínimo para la licitación, según la reducción que se refiere, la cantidad global para cada anualidad de CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTAS DIECINUEVE PESETAS.

Dicha subasta se verificará en el Salón de Actos de la Casa-Ayuntamiento a las doce horas del siguiente día hábil al en que se cumplan los veinte de la inserción del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se practicará con el rematante la oportuna liquidación para abonar en menos la proporción que corresponda por los días transcurridos del año mil novecientos cuarenta y seis.

Las proposiciones que deberán hacerse por el total de los conceptos relacionados y tipo mínimo que también se expresa se presentarán extendidas en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos en el modelo que al final se inserta, y pliego cerrado al que se acompañará el resguardo de la consiliación en esta Depositaria de la fianza provisional consistente en siete mil quince pesetas noventa y cinco céntimos a que asciende el cinco por ciento del tipo de licitación, y el rematante prestará fianza definitiva por el diez por ciento del remate, bien en metálico, hipotecario o personal, cuyo extremo resolverá la Corporación oportunamente.

Se admitirán pliegos con proposiciones hasta dos horas antes de la señalada para el acto de la subasta y serán desechados aquellos que no cubran el tipo mínimo de licitación expresado y caso de presentarse dos o más iguales se resolverá durante quince minutos por el sistema de pujas a la llana.

Son de cuenta del rematante los gastos de anuncio de la subasta y los de formalización del Contrato.

El resto de las condiciones se comprenden en el correspondiente pliego que estará de manifiesto junto con las Ordenanzas que regulan la exacción de los arbitrios objeto de contratación en la Secretaría Municipal durante los días y horas de oficina que comprende la convocatoria.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... con cédula Personal vigente, Tarifa..... clase..... número..... expedida en..... enterado del Pliego de Condiciones para contratar por subasta pública la recaudación de varios arbitrios e Impuestos Municipales, así como de las Ordenanzas reguladoras ofrece la cantidad total de..... pesetas por cada uno de los cuatro años que comprenderá el contrato y se compromete a su cumplimiento.

(Fecha y firma)

Almodóvar del Río a once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. - Luis del Rosal.

ALMEDINILLA

Núm. 4.392

El Alcalde de Almedinilla, hace saber:

Que acordado por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento, en sesión de once del actual el arriendo en pública subasta de los arbitrios municipales sobre PUESTOS PUBLICOS, en seiscientos pesetas, BEBIDAS en tres mil pesetas y CARNES FRESCAS Y SALADAS en seis mil pesetas para el año de mil novecientos cuarenta y seis con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, han de tener lugar las expresadas subastas a las doce horas del día veintinueve y ocho del actual, en el Salón de actos de esta Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro Gestor por el sistema de proposiciones escritas bajo sobre cerrado, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación municipal, adjudicándose aquellas al mejor postor y caso de que alguna quedara desierta será subastada de nuevo a los diez días hábiles e igual hora.

Los licitadores presentarán sus pliegos cerrados durante media hora a partir de las doce en que se pregonará su comienzo, con arreglo al modelo que se inserta al final, reintegrándolo con póliza de una cincuenta pesetas, acompañando su cédula personal y el resguardo de haber ingresado en la Depositaria el cinco por ciento del tipo de licitación.

Los rematantes vendrán obligados a ingresar en Depositaria por dozas partes anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes el importe del arbitrio y a constituir el depósito del diez por ciento del importe de adjudicación, así como al reintegro del expediente y pago proporcional de este anuncio.

Almedinilla a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. - El Alcalde, Manuel Pareja.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio de..... para el año de 1946, las acepta en todas sus partes y ofrece la cantidad de..... pesetas..... céntimos, acompañando el resguardo del depósito del cinco por ciento del tipo fijado.

(Fecha y firma del interesado)

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA